

2021-010 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

gerente juridico <gerentejuridico@calderonyasociados.com.co>

Mié 11/08/2021 2:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

CONSTANCIA DE ENVÍO CONTESTACION.pdf; articulo de navegador.pdf; google evidencia que esta falla se prese.pdf; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

DEMANDANTE:	NUBIA CARVAJAL VILLAMIZAR
DEMANDADO:	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE Y OTROS
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	2021 - 010 - 00

Buen día,

En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa me permito allegar memorial de **INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra auto proferido el día 06 de Agosto de 2021, publicado en estados del 09 de Agosto de 2021, dentro del termino establecido en el articulo 63 del Código de Procedimiento Laboral.

Manifestando que en referencia a las precisiones del auto de tener por no contestada la demandador ser extemporánea, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera:

1) la respectiva subsanacion fue enviada por nuestra parte, según constancia de correo electrónico de nuestro dominio y servidor el día 21 de Julio de 2021 a las 14:54, de la cual me permito adjuntar evidencia de la misma.

2) en ese sentido, las causas de haber sido recepcionado por el despacho el día 21 de Julio de 2021 a las 3:14 p.m; NO SON IMPUTABLES a nuestra responsabilidad de parte, toda vez, que según pudimos consultar en diversas fuentes electronicas de las cuales me permito adjuntar evidencia, que **"la ciencia de la informática no es exacta y que el tiempo en que un correo electrónico logra arribar a su destino depende de diversos factores"**, entre ellos principalmente la congestión de los servidores de ambos dominios, es decir, receptor y remitente.

3) En ese orden de ideas, pudo obedecer la situación especifica a que teniendo en cuenta que el dominio de los despachos judiciales tienen una constante congestión en sus servidores debido a la gran cantidad de procesos que se adelantan. Tal circunstancia sea la causa del hecho de haber sido recepcionado minutos posteriores a la fecha de envío, el correo electrónico, mas no el que por nuestra parte se haya enviado de manera omisiva fuera del horario judicial.

4) En base a los anteriores argumentos soportamos el presente recurso, poniendo de presente que **la contestación de la demanda fue presentada a tiempo**. Inicialmente, desde el momento en que fue notificado el auto admisorio durante en el traslado de la demanda, así como en el termino de subsanacion otorgado por el despacho judicial, teniendose en cuenta que las causas de la inadmisión correspondían a aspectos formales y no sustanciales, como los poderes de parte de los consorciados, los cuales podían haber sido otorgados en audiencia inicial, en el tramite procesal. y una pequeña aclaración formal de un hecho que no le consta a mis representados.

5) Razón por la cual, nos asiste el derecho en garantía de un debido proceso, a ser tenida en cuenta la contestación de la demanda, allegada por nuestra parte como extremo pasivo del tramite procesal, **siendo de vital importancia que el despacho tenga en cuenta que la virtualidad implica circunstancias aleatorias que se presentan por temas muy propios de la ciencia de la informática**, como las que se presentaron al interior del presente proceso, que no pueden limitar el derecho a la defensa y controversia de la demanda del **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE** y sus consorciados, más aún cuando se ha obrado de manera diligente.

6) Con el fin de dar veracidad a lo aquí manifestado, en cuanto a que este tipo de retrasos de correos electrónicos se presentan en temas informáticos, facilito el siguiente link de la pagina de soporte de google, <https://support.google.com/mail/answer/7161636?hl=es-419> , así mismo, de una pagina informática que pone de presente dichos errores que pueden suceder <https://www.pandemiahosting.com/clientes/index.php?rp=/knowledgebase/122/Algunos-correos-electronicos-tardan-mas-tiempo-que-otros-en-llegar.html> , y que a consideración del despacho se podrán consultar muchos mas en internet que ratifican la circunstancia que no es imputable al despacho ni a nosotros como parte procesal.

PETICIONES

PRIMERA.- Se Ordene tener por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por la señora **NUBIA CARVAJAL VILLAMIZAR** contra **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE Y OTROS**, en los terminos de Ley.

NOTIFICACIONES

De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos contacto@calderonyasociados.com.co, gerentejuridico@calderonyasociados.com.co los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Con deferencia,

JUAN DIEGO CALDERÓN CARREÑO

Gerente Jurídico

Calderón & Asociados Consultores S.A.S

PBX: (37) 6 70 84 37 - Móvil. 317 40 18 882

www.calderonyasociados.com.co

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que van dirigidas. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al administrador del sistema. Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido solo a la persona nombrada. Si usted no es el destinatario señalado no debería difundir, distribuir o copiar este e-mail. Por favor si usted ha recibido este correo electrónico por error, elimínelo de su sistema. Si usted no es el destinatario indicado, se le notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. Calderón & Asociados Consultores S.A.S, Bucaramanga - Santander Colombia - www.calderonyasociados.com.co

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please delete this e-mail from your system if you have received this e-mail by mistake. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited. Calderón & Asociados Consultores S.A.S, Bucaramanga - Santander Colombia - www.calderonyasociados.com.co

Nota: Las tildes y caracteres distintos al alfabeto latino básico se han eliminado por temas de compatibilidad.



Bogota, 11 de Agosto de 2021

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

Pamplona, Norte Santander.

REFERENCIA: **DESCORRE TRASLADO DEMANDA ORDINARIA LAB.**
 RADICADO: 2021-010-00
 DEMANDANTE: **NUBIA CARVAJAL VILLAMIZAR**
 C.C. 60.264.607
 DEMANDADO: **INCITECO S.A.S**
 Nit. 800.104.214-9
OTROS

JUAN DIEGO CALDERON CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.693.913 de Bucaramanga, portador de la T.P. 266.037 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE**, de Nit. 900.678.668-4 representado legalmente por **IVAN DE JESUS GIRALDO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.110.151 de Carmen de Viboral; así como de sus consorciados quienes corresponden a la sociedad **INCITECO S.A.S**, de Nit. 800.104.214-9, representada legalmente por **PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía nº 75.000.485 de Marquetalia; **ELECTRO DISEÑOS SAS**, de Nit. 800.122.460-0, representada legalmente por **JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.446.297; **HN INGENIERIA SAS**, de Nit. 900.372.822-8, representada legalmente por **VICTOR RAUL NEIRA DELVASTO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.246; comedidamente, En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa me permito allegar memorial de **INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra auto proferido el día 06 de Agosto de 2021, publicado en estados del 09 de Agosto de 2021, dentro del termino establecido en el articulo 63 delCodigo de Procedimiento Laboral.

Manifestando que en referencia a las precisiones del auto de tener por no contestada la demandada por indicar está sea extemporánea, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera:

Calle 127 D # 70 D – 27.
 Tel: 617 88 75 – 617 88 79.
calidad@inciteco.com.co
 Bogotá D.C.

1) Sea lo primero indicar que la respectiva subsanacion fue enviada por nuestra parte, según constancia de correo electrónico de nuestro dominio y servidor el día 21 de Julio de 2021 a las 14:54, de la cual me permito adjuntar evidencia de la misma.

2) En ese sentido, las causas de haber sido recepcionado por el despacho el día 21 de Julio de 2021 a las 3:14 p.m; NO SON IMPUTABLES a nuestra responsabilidad de parte, toda vez, que según pudimos consultar en diversas fuentes electronicas de las cuales me permito adjuntar evidencia, que **"la ciencia de la informatica no es exacta y que el tiempo en que un correo electronico logra arribar a su destino depende de diversos factores"**, entre ellos principalmente la congestión de los servidores de ambos dominios, es decir, receptor y remitente.

3) En ese orden de ideas, pudo obedecer la situación específica a que teniendo en cuenta que el dominio de los despachos judiciales tienen una constante congestión en sus servidores, debido a la gran cantidad de procesos que se adelantan. Tal circunstancia sea la causa del hecho de haber sido recepcionado minutos posteriores a la fecha de envío, el correo electrónico, más no el que por nuestra parte se haya enviado de manera omisiva fuera del horario judicial.

4) En base a los anteriores argumentos soportamos el presente recurso, poniendo de presente que **la contestación de la demanda fue presentada a tiempo**. Inicialmente, desde el momento en que fue notificado el auto admisorio durante en el traslado de la demanda, así como en el termino de subsanacion otorgado por el despacho judicial, teniendo en cuenta que las causas de la inadmisión correspondían a aspectos formales y no sustanciales, como los poderes de parte de los consorciados, los cuales podían haber sido otorgados en audiencia inicial, en el trámite procesal. y una pequeña aclaración formal de un hecho que no le consta a mis representados.

5) Razón por la cual, nos asiste!! el derecho en garantía de un debido proceso, a ser tenida en cuenta la contestación de la demanda, allegada por nuestra parte como extremo pasivo del trámite procesal, **siendo de vital importancia que el despacho tenga en cuenta que la virtualidad implica circunstancias aleatorias que se presentan por temas muy propios de la ciencia de la informática**, como las que se

presentaron al interior del presente proceso, que no pueden limitar el derecho a la defensa y controversia de la demanda por parte del **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE** y sus consorciados, más aún cuando se ha obrado de manera diligente.

6) Con el fin de dar veracidad a lo aquí manifestado, en cuanto a que este tipo de retrasos de correos electrónicos se presentan en temas informáticos, facilito el siguiente link de la pagina de soporte de google <https://support.google.com/mail/answer/7161636?hl=es-419>, así mismo, de una pagina informática que pone de presente dichos errores que pueden suceder <https://www.pandemiahosting.com/clientes/index.php?rp=/knowledgebase/122/Algunos-correos-electronicos-tardan-mas-tiempo-que-otros-en-llegar.html>, y que a consideración del despacho se podrían consultar muchos más en internet que ratifican la circunstancia que no es imputable al despacho ni a nosotros como parte procesal.

PETICIONES

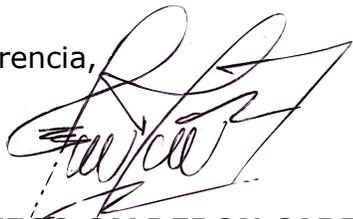
PRIMERA.- Se Ordene tener por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por la señora **NUBIA CARVAJAL VILLAMIZAR** contra **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE Y OTROS**, en los términos de Ley.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria del Juzgado o en la Calle 28 # 7 - 26, Ofic. 101 de la ciudad de Bucaramanga. CORREO ELECTRONICO gerentejuridico@calderonyasociados.com.co contacto@calderonyasociados.com.co

Mi representada en la dirección allegada en el escrito de demanda al igual que el demandante.

Con deferencia,



JUAN DIEGO CALDERON CARREÑO
C.C. 1.098.693,913 de Bucaramanga
T.P 266.037 del C.S. de la J.

 De gerente juridico <gerentejuridico@calderonyasociados.com.co>
 Destinatario J02cctopam <j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Fecha 2021-07-21 14:54
 Prioridad La más alta

-  1. SUBSANACION CONTESTACION DEMANDA ORDINARIA.pdf (~1,6 MB)  PODER ELECTRO DISEÑOS.pdf (~325 KB)
 CONSTANCIA CORREO PODER ELECTRO DISEÑOS.pdf (~37 KB)  PODER HN INGENIERIA.pdf (~270 KB)
 CONSTANCIA CORREO PODER HN INGENIERIA.pdf (~38 KB)  Registro civil de defuncion-LFHP.pdf (~507 KB)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

DEMANDANTE:	NUBIA CARVAJAL VILLAMIZAR
DEMANDADO:	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE Y OTROS
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	2021 - 010 - 00

Buen día,

En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa me permito allegar memorial de **SUBSANACION** de contestación de demanda, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, manifestando que en referencia a las precisiones del auto de inadmisión nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera:

en cuanto a la causal denominada 5.1: nos permitimos realizar la corrección elevada por el despacho, incluyendo los argumentos frente al hecho #22.

en cuanto a la causal denominada 5.2: respecto a los poderes a mi otorgados en cuanto a los consorciados **ELECTRO DISEÑOS SAS** y **HN INGENIERIA SAS**, los mismos se anexan a la presente en los términos del auto de fecha 12 de Julio de 2021.

en cuanto a la causal denominada 5.3: nos permitimos aclarar que en lo que respecta al consorciado **LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ**, ponemos de presente que a la fecha de la presente se encuentra fallecido, para lo cual en constancia de lo manifestado se anexa Acta de Registro de Defunción. Así mismo precisar que el **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE** a la fecha aún no ha sido liquidado, no obstante no desarrolla tampoco actividades desde el año 2015, fecha en la cual culminó y se liquidó el objeto sobre el cual se constituyó dicho consorcio.

respecto a los poderes otorgados por el **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO HIE**, y la sociedad **INCITECO SAS**, como se pone de presente en el auto que precede, los mismos ya obran en el expediente, razón por la cual se

De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos contacto@calderonyasociados.com.co, gerentejuridico@calderonyasociados.com.co los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Con deferencia,

JUAN DIEGO CALDERÓN CARREÑO

Gerente Jurídico

Calderón & Asociados Consultores S.A.S

PBX: (37) 6 70 84 37 - Móvil. 317 40 18 882

www.calderonyasociados.com.co

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que van dirigidas. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al administrador del sistema. Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido solo a la persona nombrada. Si usted no es el destinatario señalado no debería difundir, distribuir o copiar este e-mail. Por favor si usted ha recibido este correo electrónico por error, elimínelo de su sistema. Si usted no es el destinatario indicado, se le notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. Calderón & Asociados Consultores S.A.S, Bucaramanga - Santander Colombia - www.calderonyasociados.com.co

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please delete this e-mail from your system if you have received this e-mail by mistake. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited. Calderón & Asociados Consultores S.A.S, Bucaramanga - Santander Colombia - www.calderonyasociados.com.co

Nota: Las tildes y caracteres distintos al alfabeto latino básico se han eliminado por temas de compatibilidad.

Mi correo electrónico se retrasó o no llegó a destino

Si utilizaste Gmail para enviarle un correo electrónico a una persona y el mensaje demoró mucho en llegar o esa persona nunca lo recibió, usa estas sugerencias para solucionar el problema.

El destinatario nunca recibió el mensaje que enviaste

1. Consulta las carpetas Enviados y Borradores. Si el correo electrónico no se encuentra allí, es probable que lo hayas borrado antes de enviarlo.
2. Solicítale al destinatario que consulte las carpetas No deseados o Spam. Si el mensaje no se encuentra allí, pídele a esa persona que te agregue a sus contactos para que el próximo correo electrónico llegue a destino.
3. Espera unas horas para ver si recibes un mensaje de error de entrega.



Algunos correos electrónicos tardan más tiempo que otros en llegar



Las explicaciones son múltiples, si bien la informática no es una ciencia exacta, el tiempo que un correo electrónico logra arribar a su destino depende de muchos factores.

De manera que un email no debería tardar más de segundos o un minuto en arribar a destino. Aunque hay excepciones: si el nivel de tráfico de los servidores por el que "viajan" es elevado, el correo puede atascarse y demorarse en llegar.

Si bien es muy extraño que haya demoras en la recepción de un correo electrónico, podría ser únicamente por el peso del mail o por un problema de congestión en la red dicha demora.

"No es común, pero en algunos casos quizás que un mail haga un viaje más largo debido a la ruta que hace por los servidores".

Todo depende de los equipos que posean los usuarios". Por ello, no es "extraño que en ciertos casos un correo electrónico se atasque y tarde varios minutos o incluso horas y días en llegar, a quien corresponde".

Otros motivos pueden además hacer más lento el viaje de un mail desde que presionamos "Enviar" hasta que llegue al destinatario:

-La velocidad de conexión a la web.

-Si el correo tiene archivos adjuntos, como fotos o videos.

-Firewalls activados (muy común en oficinas públicas o empresas).

Los correos que menos tiempo tardan en llegar son aquellos que se envían bajo el mismo dominio, por ejemplo entre usuarios de Gmail. Si bien la diferencia de tiempo es mínima, entre servidores de distintos proveedores se tarda un poco más de tiempo.

En este caso, la información prácticamente no debe hacer viaje alguno y por ello llegan con extrema velocidad. En condiciones normales, un mail se recibe en segundos en cualquier parte del mundo", dijo Sánchez y agregó que "las únicas demoras que se pueden ver se relacionan con congestión en los servidores.

Servidores

Existen dos tipos de servidores involucrados en el envío y recepción de mensajes:

1-POP3, donde se "almacenan" las casillas de correo y también en donde ingresan los mensajes que nos envían. Es decir, donde el programa de correo se conecta para bajar los mensajes a la computadora del usuario.

2-SMTP es el servidor que emite los mensajes: el usuario envía un mensaje con el programa de correo; éste se conecta con el SMTP del proveedor de internet y el mismo gestiona el mensaje hacia la web. En el caso de que la persona esté enviando un mensaje a un destinatario dentro del mismo dominio (por ejemplo @hotmail.com) el SMTP no enviará el mensaje a internet sino que directamente lo hará al POP3 para que este se encargue de almacenar el mensaje.

★ 3 Los Usuarios han Encontrado Esto Útil

Artículos Relacionados

■ Email Marketing GRATIS Envío Newsletter

El email marketing es la herramienta perfecta para incrementar tus ventas. Envía hasta 75.000...

■ ERROR: 503 valid RCPT command must precede DATA

503 valid RCPT command must precede DATA Si le aparece este error al enviar correos, por favor...

■ Tamaño Máximo en Adjuntos de Emails

Nuestros servidores tienen los siguientes límites para enviar por correo...

■ Detener Spam con SpamAssasin en CPanel